



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE-IBARRA

“PUCESI”

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

Los procedimientos de emergencia para la adquisición de obras, bienes y servicios para atender las necesidades del centro de rehabilitación social de Ibarra entre 2019-2021

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos.

AUTORA: PÉREZ PILLAJO ISKRA MILENA

ASESOR: Mtr. KEVIN ROBERTH JARAMILLO VASQUEZ

IBARRA, MARZO-2023

Ibarra, 06 de marzo de 2023

Mtr. KEVIN ROBERTH JARAMILLO VASQUEZ

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f:)



Escaneado con CamScanner

Mtr. Kevin Roberth Jaramillo Vásquez

C.C.: 1003485065

Ibarra, 06 de marzo de 2023

Mgs. . KEVIN ROBERTH JARAMILLO VASQUEZ

ASESOR

CERTIFICA:

Haber realizado el ingreso al programa anti-plagio TURNITIN el trabajo de investigación denominado “Los procedimientos de emergencia para la adquisición de obras, bienes y servicios para atender las necesidades del centro de rehabilitación social de Ibarra entre 2019-2021”, realizado por la señorita estudiante Iskra Milena Pérez Pillajo con cédula de identidad Nro. 100309933-8 egresada de la Escuela de Jurisprudencia, cuyo informe determina un 8% de similitud.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.



(f:)

Escaneado con CamScanner

Mtr. Kevin Roberth Jaramillo Vásquez

C.C.: 1003485065

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



(f):

Mtr. Kevin Roberth Jaramillo Vásquez

C.C.: 1003485065



(f):

Msc. María Cristina Pozo Enríquez.

C.C.: 1003559687



(f):

PhD. Marilena Coromoto Asprino Salas.

C.C.: 1758069494

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 06 de marzo de 2023



(f):

Iskra Milena Pérez Pillajo

C.C.: 100309933-8

AUTORÍA

Yo, Iskra Milena Pérez Pillajo , portadora de la cédula de ciudadanía N° 100309933-8, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



(f):

Iskra Milena Pérez Pillajo

C.C.: 100309933-8

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Iskra Milena Pérez Pillajo con CC: 100309933-8, autora del trabajo de grado intitulado: “Los procedimientos de emergencia para la adquisición de obras, bienes y servicios para atender las necesidades del centro de rehabilitación social de Ibarra entre 2019-2021”, previo a la obtención del título profesional de “Abogada” en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESEI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 06 de marzo de 2023

(f):



Iskra Milena Pérez Pillajo

C.C.: 100309933-8

DEDICATORIA

El resultado de este trabajo lo dedico primeramente a mis padres, José Pérez Gutiérrez, mi padre, quien con su cariño a guiado mi vida, ha sido quien siempre me ha acompañado en este largo camino, en los buenos y malos momentos. A mi madre Jenny Yolanda Pillajo Muñoz , por ser aquella persona que no me ha dejado desfallecer y me ha apoyado para que todos mis sueños se hagan realidad, con su incondicional amor y paciencia. Me han llenado de valores, principios y perseverancia para ser la persona y profesional que hoy soy.

También quiero dedicarles este trabajo a mis compañeros de vida, mis hermanos; primeramente a mi hermano mayor Erick Andrés Pérez Pillajo (+) quien como mi ángel y ejemplo me encamino a seguir esta carrera y ha cuidado de mi durante todo este proceso, es por quien hoy estoy cumpliendo con este gran objetivo, porque todo su esfuerzo y cariño ha valido la pena. A mi hermano menor Michael Jeampierre Pérez Pillajo, por ser ese amigo incondicional para mí, el compañero de alegrías y tristezas, quien no me dejara sola y me acompañara en este largo caminar que me espera.

Quiero también dedicar esta tesis a mis abuelitos, en especial a mi abuelito Marco Elías Pillajo Negrete (+) que desde el primer momento estuvo para apoyarme, consentirme, aconsejarme y quererme. A mi abuelita María Angelita Muñoz Vallejo quien con mucho cariño ha guiado mis pasos y de quien nunca ha faltado sus oraciones, su apoyo y cobijo al recorrer este camino.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar quiero agradecer a Dios, por la vida y las bendiciones, ya que sin él nada de esto sería posible, por escuchar mis oraciones en todo momento, por ser quien cuida de mí y de mis decisiones.

Agradecer a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede-Ibarra (PUCESI) por acogerme en sus aulas y formar primeramente a un ser humano con principios y a una profesional con valores, gracias por abrirme las puertas de esta casona universitaria y dedicar su tiempo a moldearnos para ser un poco mejor de lo que éramos cuando por primera vez pisamos sus aulas, con la mochila llena de ilusiones. Agradecer también a todos los docentes que con vocación me han enseñado la esencia de esta profesión.

Cómo no agradecer a quienes hicieron mi vida universitaria mucho más llevadera, mis compañeros y amigos que se convertirán en mis colegas, son quienes con risas, juegos, sueños y entusiasmo me motivaron a seguir adelante y no rendirme, aun cuando algunos días no fueran los mejores. Al Club de música “Wayra” que me acogió desde mis inicios y llenó de mucha música y momentos imborrables mi vida universitaria, gracias por las presentaciones y todo lo divertido que fue formar parte de tan talentosas personas.

Por último, quiero agradecer a quien hizo posible todo esto, al ser que siempre me llenó de su apoyo y cariño, quien no me ha dejado sola en ningún momento, mi hermano Erick Andrés Pérez Pillajo (+) que confió en mí y me ayudó enormemente a que hoy pueda ser una profesional, hasta el cielo esto siempre será por él.

ÍNDICE

1.	RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	
2.	ABSTRACT.....	
3.	INTRODUCCIÓN	
4.	ESTADO DEL ARTE	1
5.	MATERIALES Y MÉTODOS	12
6.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
6.1	RESULTADOS	16
6.1.1	RESULTADOS DE LA TÉCNICA DE REVISIÓN DOCUMENTAL	17
6.1.2	ANÁLISIS DE LA TÉCNICA DE LA ENTREVISTA	29
6.1.3	ANÁLISIS DE LA TÉCNICA DE LA ENCUESTA.....	34
6.2	DISCUSIÓN	41
7.	CONCLUSIONES	44
8.	RECOMENDACIONES.....	46
9.	REFERENCIAS BIBLIGRÁFICAS	49
10.	ANEXOS	54

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1:	34
Figura 2	35
Figura 3	35
Figura 4	36
Figura 5	37
Figura 6	37
Figura 7	38
Figura 8	39
Figura 9	39
Figura 10	40

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

Los procedimientos de emergencia son protocolos a seguir, con los cuales se pretende subsanar una determinada circunstancia impredecible. En el Ecuador para el año 2020 se establece un estado de emergencia por la pandemia por COVID-19, alertando a todas sus instituciones para que de manera inmediata se dé paso a los procedimientos de emergencia ya establecidos. Es por esta razón el interés sobre esta investigación titulada “Los procedimientos de emergencia para la adquisición de obras, bienes y servicios para atender las necesidades del centro de rehabilitación social de Ibarra entre 2019-2021”, cuyo objetivo general fue determinar la eficacia de los procedimientos de emergencia para la adquisición de obras, bienes y servicios para atender las necesidades del centro de rehabilitación social de Ibarra a fin de salvaguardar el cumplimiento de los derechos fundamentales hacia las personas privadas de libertad en épocas de pandemia del COVID-19, para distinguir la actuación del Estado en cuanto a garantizar los derechos de las personas privadas de libertad a través de los procedimientos respectivos y así ofrecer una mejor reinserción social. El método utilizado dentro de esta investigación fue el hermenéutico, con el apoyo del método normativista y deductivo. Los resultados de esta investigación desglosaron el interés del Estado por las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos fundamentales en relación con la pandemia de COVID-19, así también sobre la eficacia de los procedimientos de emergencia. En conclusión, se determinó que el Estado no garantizó los derechos de las personas privadas de libertad, esto por la falta de planificación para la adquisición de obras, bienes y servicios que necesita centro de rehabilitación social de la Ciudad de Ibarra.

PALABRAS CLAVE: Procedimientos de emergencia, SNAI, crisis sanitaria, contratación pública, pandemia COVID-19, derechos fundamentales.

2. ABSTRACT

Emergency procedures are protocols to be followed, with which it is intended to remedy a certain unpredictable circumstance. In Ecuador for the year 2020 a state of emergency is established for the pandemic by COVID-19, alerting all its institutions so that they can immediately follow the emergency procedures already established. It is for this reason the interest on this research entitled "Emergency procedures for the acquisition of works, goods and services to meet the needs of the social rehabilitation center of Ibarra between 2019-2021", whose general objective was to determine the effectiveness of emergency procedures for the acquisition of works, goods and services to meet the needs of the social rehabilitation center of Ibarra in order to safeguard compliance with the fundamental rights towards persons deprived of liberty in times of COVID-19 pandemic, to distinguish the performance of the State in terms of guaranteeing the rights of persons deprived of liberty through the respective procedures and thus provide a better social reintegration. The method used within this research was the hermeneutic method, with the support of the normativist and deductive method. The results of this research broke down the State's interest in persons deprived of liberty and the guarantee of their fundamental rights in relation to the COVID-19 pandemic, as well as the effectiveness of emergency procedures. In conclusion, it was determined that the State did not guarantee the rights of persons deprived of liberty, due to the lack of planning for the acquisition of works, goods and services needed by the social rehabilitation center in the city of Ibarra.

KEY WORDS: Emergency procedures, SNAI, health crisis, public contracting, pandemic COVID-19, fundamental rights.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de titulación tiene como finalidad demostrar que debido a la falta de planificación oportuna el SNAI, de manera recurrente utiliza el procedimiento especial de contratación de emergencia que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 6 numeral 31 , esto con el propósito de atender de manera oportuna, con la provisión de obras, bienes y servicios importantes dentro del sistema penitenciario, considerando que se ha visto vulnerado en derechos, para esto, se toma en consideración el estado deplorable de las cárceles de todo el territorio ecuatoriano, no solo por la pandemia de COVID-19, sino también en su cotidiano funcionamiento, esto en relación con años anteriores a la crisis sanitaria, comparándose así con una de las tasas más altas en mortalidad penitenciaria.

Se considera como situación de emergencia, a todos aquellos sucesos que de forma imprevista o impredecible acontecen dentro de un determinado lugar o momento. Tal como se observó en la crisis sanitaria por la pandemia de COVID 19, en el que el Estado ecuatoriano direccionar su atención a la sociedad en general, perdiendo de vista a uno de sus grupos de atención prioritaria, las personas privadas de libertad, presentándose así índices elevados de fallecidos dentro de los centros penitenciarios.

Es así que en la investigación realizada por Pacheco & Guerrero (2021) establecen que: hasta el 20 de mayo del 2020 las estadísticas de contagios en el sistema penitenciario, según el Servicio de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad (SNAI) 526 personas dieron positivo en las cárceles del país: 45 guías y 481 presos. La cárcel de Ambato tiene el 87% de

contagiados y de acuerdo con las pruebas realizadas por el Ministerio de Salud a 610 internos, 420 privados de la libertad tenían COVID 19.

Tras estas situaciones, el Estado debe a través de las contrataciones públicas generar planes que subsanen la crisis dentro de las cárceles, esto debe llevarse a cabo por medio de procedimientos catalogados como de emergencia. Con esto el Estado pretende enfocarse en las obras, bienes y servicios que necesitan las instituciones de rehabilitación social para garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Los procedimientos antes mencionados constan de, obras como infraestructuras y espacios en los cuales las personas privadas de libertad puedan llevar una rehabilitación social adecuada que no vulnere sus derechos, pero en el caso de las cárceles del Ecuador su infraestructura es precaria y existe una sobrepoblación, llegando hasta el límite de alojar hasta 15 personas en una sola celda. Es por esto que en la crisis sanitaria el cuidado de los PPL resultó mucho más difícil, vulnerando su derecho a una rehabilitación integral.

Esto conlleva a que se adquieran medidas que puedan complementar de manera eficiente e inmediata las necesidades sobre algún bien, obra o servicio, para así, evitar un procedimiento convencional que puede tardar mucho tiempo. Es por esto que, la contratación pública se encarga de estos casos en relación con las emergencias, ya que son aquellas idóneas para cubrir estos procedimientos, para cumplir con su finalidad de buscar los instrumentos que más se adecúen a la situación, con el objetivo de restaurar y proteger los derechos de toda la sociedad que se ve afectada por estos sucesos, aún más, si el grupo poblacional del que se habla depende

meramente de la tutela del Estado. En el caso de las instituciones penitenciarias al ser un grupo vulnerable y que no cuenta con más recursos que los que el Estado direcciona para garantizar una buena y eficaz reinserción social.

Con este contexto, actualmente, se han contemplado varias situaciones que se consideran emergentes dentro del centro carcelario del Cantón Ibarra, constituyendo así un acontecimiento perenne no sólo en esta institución, sino de la gran mayoría que en el país existen, se presentan varios factores que influyeron en los centros de privación de libertad tales como: su infraestructura, en razón de que en cada una de las celdas existe un exceso de personas, construyendo así conflictos mucho más grandes, ya que las personas se pelean por una cama o por lo menos un espacio, es así también la falta de equipos médicos, que con respecto a la pandemia de COVID 19 empeoró aún más en relación a otros años y otro tipo de enfermedades que de igual manera causaron la muerte de muchos PPL. La falta de suministros básicos y su adquisición es un caos ya que no permite una rehabilitación social plena.

Partiendo desde la premisa de que una emergencia es un hecho que sucede abruptamente, es decir, se puede presentar en cualquier circunstancia, y es aquí cuando se contempla la eficacia de las soluciones que se pueden establecer para subsanar el daño que se ha ocasionado. En época de pandemia se evidenció un grado de vulneración mayor, debido a que por la crisis sanitaria producto del COVID-19 el Estado ecuatoriano dirigió su atención al resto de la población haciendo a un lado las necesidades básicas de las personas privadas de libertad. Recayendo en la vulneración al de todos aquellos derechos fundamentales.

En este orden, la investigación desglosa circunstancias principales, como aquello que establece la Constitución de la República del Ecuador dentro del Título II de los Derechos, en el Capítulo Tercero en su artículo 35 estableciendo como un grupo de atención prioritaria a las personas privadas de libertad y así mismo dicho cuerpo normativo reconoce sus derechos. Al establecerse los parámetros de una emergencia dentro del centro carcelario, se debe buscar el garantizar una rehabilitación social que proteja tanto a la persona privada de libertad como a la sociedad.

Dicho esto, el presente trabajo investigativo tiene una connotación claramente jurídica y social, en razón de que se pretende investigar las principales causas de la vulneración existente a los derechos Constitucionales de las personas privadas de libertad, además se aspira indagar en las intervenciones, que las autoridades locales y nacionales han realizado en los últimos años con el objetivo de mejorar la problemática que aqueja a las personas con pena privativa de libertad, por lo tanto, la rama del Derecho a la que esta investigación estaría enfocada, es el Constitucional y Penal. Lo que nos lleva a plantearnos la siguiente interrogante:

¿Existió eficacia en los procedimientos de emergencia para la adquisición de obras, bienes y servicios para atender las necesidades del centro de rehabilitación social de Ibarra, entre el 2019-2021?

Con lo anteriormente expuesto, se puede tener una disertación clara de lo que es el objetivo general que es, determinar la eficacia de los procedimientos de emergencia para la adquisición de obras, bienes y servicios para atender las necesidades del centro de rehabilitación

social de Ibarra a fin de salvaguardar el cumplimiento de los derechos fundamentales hacia las personas privadas de libertad en épocas de pandemia del COVID-19, y los objetivos específicos que son: i) describir los procedimientos de emergencia y las garantías sobre los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, ii) identificar la eficacia del cumplimiento del Estado ecuatoriano en el apoyo económico para solventar los derechos fundamentales en el sistema de rehabilitación social de Ibarra y iii) relacionar el cumplimiento del Estado ecuatoriano y la vulneración de los derechos fundamentales en el centro de rehabilitación social de la ciudad de Ibarra.

Esta investigación busca aportar con el desarrollo de un análisis, sobre las vulneraciones que han existido dentro del sistema penitenciario, debido a la falta de obras bienes y servicios para atender las necesidades básicas en el centro penitenciario de la ciudad de Ibarra, alrededor de estos dos últimos años y la relación que existe con la pandemia del COVID-19. Al considerarse una rehabilitación integral, se plantea el hecho de que si bien su comportamiento los ha privado de su derecho a la libertad, no los ha privado de aquellos derechos que se contemplan tanto en la Constitución como en el Código Orgánico Integral Penal. Esta investigación resulta útil para entender el por qué, los procedimientos de emergencia son indispensables y así contemplar las vulneraciones que se han presentado a lo largo de la pandemia, debido al desabastecimiento en el centro de privación de la libertad de Ibarra.

La relación con la factibilidad que tiene la investigación se vincula con las necesidades sociales en relación con la vulneración de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, debido a la falta de planificación para realizar adquisiciones eficientes y eficaces.

Conllevando así a establecer un beneficiario, tras ejecutarse la investigación dentro de la actualidad, estos beneficiarios serían las personas privadas de libertad del centro carcelario de Ibarra. Se puede establecer que la pertinencia de este trabajo es totalmente viable, ya que se parte desde las teorías sobre el trato que se maneja, hacia este grupo de personas, es así que se puede hablar de un derecho de no discriminación y las garantías sobre las cuales versa la protección integral de los derechos humanos; resaltando la importancia de realizar procedimientos de contratación pública de régimen común a tiempo, para no verse en la obligación de realizar procedimientos de emergencia, a fin de atender las carencias de este centro penitenciario, y de esta manera no vulnerar los derechos humanos de los privados de libertad.

Consecuentemente, el sector a beneficiarse con esta investigación es precisamente las personas privadas de libertad del centro de rehabilitación social de la Provincia Imbabura, Cantón Ibarra. Para esto se propone una vía por la cual se llegue a una solución a largo plazo debido a que actualmente la administración de los recursos económicos del país sigue subsanando estragos de la pandemia, pues la siguiente fase de la misma es la crisis económica. En este sentido la propuesta consiste en generar proyectos de emprendimientos dentro de la cárcel para recaudar fondos monetarios destinados a mejorar las problemáticas que los aquejan.

Para esto, el sistema penitenciario del Ecuador dentro del periodo de la pandemia de Covid-19 se vio vulnerado en varios factores relevantes, esto en razón de la salud, alimentación y la garantía de los derechos que como personas privadas de libertad gozan. Es indispensable el conocimiento de los recursos que son indispensables para el buen vivir de este grupo vulnerable.

Planteado desde el punto analítico en el que al atravesar una crisis sanitaria tan fuerte como la que se vivió en el periodo 2019 y parte del 2021, el centro carcelario de la ciudad de Ibarra contempló varias deficiencias por parte de sus órganos administrativos, en razón de la adquisición de servicios que protejan la vida.

Se plantean áreas de investigación muy productivas para ampliar el conocimiento de la sociedad sobre cuán importante es la contratación pública dentro del sistema penitenciario, ya que fortalece el conocimiento y desarrolla un carácter analítico y crítico. El Ecuador al mantener una sobrepoblación carcelaria se ve aún más involucrado en situaciones de suma urgencia, dentro de estas instituciones, por ende, el estudio y posibles búsquedas de soluciones, es un enfoque que de manera paulatina complementará algún tipo de política pública, que garantice a todas aquellas personas que se encuentran sentenciados a penas privativas de libertad.

Tras lo previsto, la finalidad de la investigación es brindar un conocimiento sobre la situación actual del centro penitenciario de la ciudad de Ibarra; en el que se evidencia la carencia de los servicios básicos como: alimentación, higiene, medicación, educación y con esto, concientizar sobre el tipo de rehabilitación social que ofrece a las personas privadas de libertad, si está en verdad garantiza una sociedad mejor ¿o simplemente es una cuestión de encarcelar y esperar que de manera natural las personas se reintegren a la sociedad como si nada?, o es la búsqueda de una mejor forma de administrar los recursos en beneficio de las personas privadas de libertad.

Es así que, se establece una relación con la línea de investigación número 12 de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador que se refiere a: Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos. Es acorde al tema que se pretende tratar, ya que, en el sistema penitenciario del Ecuador han existido innumerables vulneraciones hacia los derechos de las personas privadas de libertad. Por lo tanto, es de ahí donde parte la investigación sobre la eficacia de los procedimientos, en situaciones de emergencia y si garantizan o no una verdadera rehabilitación social e integral de este grupo de personas.

Por ende, esta investigación está, meramente relacionada con el objetivo número 6 del Plan de Creación de Oportunidades 2021- 2025, el cual dice: Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad, puesto que, el servicio que se ofrece no siempre ha sido de calidad, y mucho menos eficiente, dentro de este objetivo se pretende contemplar parámetros básicos de buena atención y compromiso. Con el fin de proteger la vida y sobre todo la garantía de una rehabilitación social integral, no solo el hecho de pagar una pena por el delito cometido, sino la digna reinserción con un enfoque al cambio. Con esto se pretende una sociedad integral.

4. ESTADO DEL ARTE

Analizando fuentes documentales como tesis de grado, postgrado, revistas y libros como antecedentes y a su vez como aporte a la investigación dentro de este apartado sobre el estado del arte, ya que las investigaciones previas que algunos autores han realizado los últimos años sirven para establecer pautas importantes con lo cual se puede desglosar el tema que se está investigando.

Como primer punto a considerar está el aporte de la autora Cañar (2013) en su trabajo denominado *“Necesidad de regular en las contrataciones de emergencia, realizadas por instituciones y empresas públicas, las especificaciones de los procedimientos a seguirse de acuerdo a cada particularidad”* ha lo cual menciona lo siguiente;

El procedimiento para la contratación de bienes, servicios inclusive los de consultoría en los casos de emergencia es un procedimiento distinto al del régimen especial pues éste, tiene un procedimiento determinado en el Reglamento, no se limita a determinados objetos de contratación y sólo contempla una publicación de la contratación después de realizada la misma, el tiempo empleado para este tipo de contrataciones es el que establezca la máxima autoridad pues es la autoridad la que aprueba esta contratación en la resolución de emergencia.(p.133)

Vinculando la necesidad de regular las contrataciones públicas y el presente tema de investigación, lo que establece el autor es muy importante, puesto que vincula la relación entre el Estado y los procedimientos de emergencia ya que no solo se basa en un solo objeto, sino en varios que están en pro del bienestar colectivo, pero también es relevante el tipo de

administración que se realiza por parte de las autoridades, ya que son estos quienes ejecutan los procedimientos que subsanaran el daño ocasionado.

Consecuentemente para el autor Enríquez (2015) dentro de su trabajo titulado *“Análisis de la figura de emergencia para los procesos de contratación pública”* a fin de determinar que;

Si bien es cierto que bajo situación de emergencia se pueden asignar contratos de manera más veloz, esto no implica que no se actúe con criterios de control y blindajes contra actos de corrupción. Por el contrario, al determinarse jurídicamente que la responsabilidad de los procesos recae en el funcionario máxima autoridad de la entidad declarada en emergencia, se activan procesos internos de control.(p.54)

En relación al tipo de contratos que se pueden ejecutar por medio de las situaciones de emergencia, se pueden observar la responsabilidad que la entidad contratante tiene, ya que es fácil caer en un tema de corrupción, es por esto que si bien el proceso es veloz, debe ser minuciosamente detallado, y que gastar recursos públicos en necesidades que no son emergentes, resulta ser perjudicial para una economía inestable como la del Ecuador.

Es así que para Núñez (2015) dentro de su trabajo denominado *“La Contratación Pública en Situaciones de Emergencia en el Ecuador”* establece que;

La contratación pública vincula al Estado con el sector privado para cubrir de mejor manera las necesidades de la colectividad. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública rescató en el Ecuador los principios rectores de la Contratación Administrativa como son los de “legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación

nacional.” Estos principios orientan la actuación de la Administración Pública y demás intervinientes en los procedimientos de contratación.(p.85)

Las situaciones de emergencia al ser circunstancias que no se pueden prevenir deben ser manejadas administrativamente bien, basados en principios que vayan en pro del bienestar de la sociedad y no solo de unos pocos, aun más cuando se trata de grupos de atención prioritaria, puesto que es de aquí de donde nace una verdadera administración pública, al vincularse con el sector privado con la finalidad de mejorar sustancialmente las situaciones que perjudican a toda la sociedad.

Es indispensable mencionar una perspectiva internacional con el autor Fernández (2015) que en su trabajo titulado *“Transparencia versus corrupción en la contratación pública. Medidas de transparencia en todas las fases de la contratación pública como antídoto contra la corrupción”* menciona que;

El principio de transparencia es consecuencia del de igualdad de trato, un principio vertebrador de toda la contratación pública, que alcanza a todo contrato público, independientemente de que esté o no sujeto a las Directivas; a todos los procedimientos; y a todas las fases del contrato. Es también un principio de marcado carácter instrumental o finalista y no meramente formal, dado que tiene como objetivo generar una mayor concurrencia empresarial y competencia que redunde en una mayor eficiencia en la inversión de los recursos públicos.(p.58)

En cuanto a la contratación pública y su incidencia con la corrupción, parecen tener una correlación desde hace mucho tiempo a causado daños irreparables por el uso de recursos que el Estado no dispone. Es por esto que la transparencia dentro de las diversas actuaciones

corresponde a un principio instrumental ya que se trata de recursos públicos que van direccionados a diversas empresas que tratan de subsanar los daños provocados.

Aportando con lo anterior el autor Charcopa (2016) en su obra titulada *“Falta de una reglamentación especializada para contrataciones por emergencia en el Ecuador”* menciona que;

La declaratoria de emergencia tiene la finalidad de mitigar y aminorar las consecuencias que se deriven de hechos como los señalados. Sin embargo no existe una normativa legal que especifique claramente los parámetros, las consideraciones que deben tomar en cuenta las autoridades para poder realizar una declaratoria de ese tipo; omisión legal que faculta para que las autoridades realicen las declaratorias de emergencia de acuerdo 82 a su discrecionalidad de criterio, lo que ha permitido que en ocasiones se realicen declaratorias de emergencia sin una debida justificación ni fundamento que sostenga coherentemente con los hechos considerados como de atención emergente.(p.81-82)

Tras la crisis presentada dentro del territorio ecuatoriano en el año 2016 por el terremoto, el autor establece un criterio sumamente importante, puesto que la falta de normativa legal que faculte a las autoridades la declaratoria de emergencia, pero siempre y cuando se cumpla con los parametros necesarios, ya que sino se declararia emergencia contantemente sin justificación alguna. Es por esto que la creación de una reglamentación que se especialice en situaciones de emergencia es necesaria para cada una de las intituciones estatales.

En relacion con lo anterior el autor Díaz (2018) en su publicación denominada *“Los procedimientos de emergencia en la contratación pública”* menciona que;

Como todo procedimiento de contratación lo primero que se necesita es identificar la necesidad a satisfacer, y es aquí que el contenido técnico tiene un importante aporte; los expertos en las distintas áreas: social, salud, infraestructura, vialidad, entre otras, son los encargados de definir el plan de acción respecto de hacia dónde deben apuntar los procedimientos de contratación. Por lo que podemos observar, en las zonas afectadas el ciudadano es el primer sujeto a considerar y a precautelar, para poder devolverle lo que tenía antes del desastre, no únicamente en el aspecto material, sino también restituir su entorno social y económico para que pueda retomar sus actividades diarias.(p.112)

Se mencionan puntos importantes como la viabilidad de las actividades a realizarse, es por esto que la contratación pública no simplemente es comprar o vender algo, es el estudio de aquello que se va a adquirir para subsanar una necesidad. Es por esto que dentro de la pandemia del COVID-19 la contratación pública cumple con contribuir a la adquisición de obras, bienes y servicios que garanticen el cumplimiento del deber en razón de remediar o controlar las consecuencias de la situación de emergencia dentro de las zonas afectadas.

Por lo tanto los autores Bajaaná & Fajardo (2019) en su obra titulada “*La contratación pública como herramienta de desarrollo económico en el Ecuador*” establece que;

La contratación pública requiere un diseño integral de políticas públicas entre las instituciones estatales, y no solo las autoridades nacionales especializadas en el área y las organizaciones del sector privado, que son la principal fuente de proveedores. A pesar de los esfuerzos que permiten mejorar referentes y contextos sobre la contratación pública, todavía falta mucho por hacer en cuanto la adquisición de bienes y servicios, donde no debe centrarse solo en trámite administrativo, como es el entregar al mejor proveedor en relación al precio que se oferta, debe considerarse el ciclo de vida del producto o servicio, desde la óptica de elección hasta su finalización.(p.141-142)

En relación a las ofertas que los proveedores deben ir acorde a las situaciones y posibles riesgos a los que cada institución puede enfrentarse, pero también es importante que cada institución sea capaz de dar ideas sustancialmente favorables. Comparándolo con la contratación pública del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores se puede evidenciar que todavía falta mucho para poder dar una verdadera ayuda por medio de los procedimientos y a su vez el autor deja un punto clave que es el estudio minucioso de la viabilidad del producto a adquirirse.

Consecuentemente la autora Cunalata (2019) en su trabajo sobre *“Propuesta de mejora de los procesos internos administrativos y financieros de pre- contratación y contratación pública y su incidencia en la ejecución presupuestaria de la Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS de la Provincia de Tungurahua”* ha mencionado que;

La mejora continua supone un cambio en los comportamientos de las personas que integran la institución, especialmente en las que se encuentran involucradas directamente con los procesos internos administrativos y financieros, la propuesta de mejora debe incentivar las modificaciones requeridas en los actividades, reducir los tiempos y optimizar los recursos, con el cumplimiento de la normativa legal vigente para lograr la ejecución presupuestaria ideal que registre indicadores de gestión de cumplimiento alto.(p.137)

Los procedimientos administrativos de cada institución deben estar en una constante mejora, puesto que las necesidades de una sociedad van cambiando con el tiempo y sobre todo con las diversas situaciones que se van sobrepasando, es por esto que es relevante el aporte que realiza la autora, porque no se trata de simplemente cumplir con una normativa, sino el idear

procesos internos mucho mas efectivos, optimizando tiempo y recursos, esto para mejorar sustancialmente el cumplimiento del deber objetivo hacia el cuidado de la sociedad en general.

Con esto los autores Espinoza, Montenegro, & Montoya (2020) en su trabajo denominado *“Propuesta de modificación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incorporando el diálogo competitivo como herramienta para la Compra Pública de Innovación”* ha determinado que;

Las entidades públicas a nivel nacional, regional, local, así como las empresas públicas y organismos autónomos; independientemente del nivel de presupuesto destinado al fortalecimiento de los recursos humanos o la implementación de indicadores de calidad para las contrataciones no fomentan la inversión en la capacitación de sus servidores en materias relacionadas con la innovación, sin embargo, ello no influye en la percepción favorable de los servidores respecto al uso del Diálogo Competitivo para la CPI.(p.120)

Con relación a la modificación de la ley en materia de contratación si bien serie una pieza clave para evitar los procedimientos decadentes, seria mucho mejor el capacitar a los servidores públicos para ejecutar de mejor forma los procedimientos, tal como lo establecen los autores, dejando en claro que el fortalecimiento del conocimiento en materias que innoven y ayuden a prevenir el daño que las situaciones de emergencia generan, tanto para la sociedad, como para los distintos grupos de atención prioritaria.

Es por esto que Quishpe (2020) en su trabajo denominado *“Análisis del proceso de contratación pública por la emergencia en la pandemia COVID 2019”* que;

La contratación pública constituye una herramienta muy importante que permite a la administración pública consolidar el cumplimiento de sus fines, ya que, para la ejecución de cualquier proyecto, siempre se tendrá que recurrir a la contratación pública como un medio de ayuda. (p.48)

Se entiende así que las compras públicas comprenden una de las fases fundamentales para que cada una de las entidades e instituciones que ejercen sus funciones dentro del territorio ecuatoriano, ya que es a través de este que se pueden adquirir y contratar aquellas obras, bienes y servicios necesarias para remediar algún tipo de faltante, esto con transparencia, para así tratar de una mejor manera una situación de emergencia. Es por esto que el gobierno es el encargado de direccionar los recursos necesarios y garantizar el acceso a estos procedimientos.

Es por esto que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dentro del Capítulo V sobre los procedimientos especiales en su sección II artículo 57 de las contrataciones en situación de emergencia establece que;

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.(p.22)

Tal como lo establece este cuerpo normativo, la contratación pública puede ejercer sus funciones de manera emergente dentro de los procedimientos que se pueden ejecutar en las distintas instituciones, en este caso lo que el SNAI ejecutó para que se garantice el acceso a la

salud de las personas privadas de libertad, y con esto también se resguarde sus derechos fundamentales como la vida, la integridad, la no discriminación, etc., cumpliendo con un protocolo, más no con una planificación previa.

Respecto a esto por otra parte los autores ALVARADO & ORTEGA (2020) en su trabajo denominado *“Ineficacia del servicio nacional de contratación pública (SERCOP) en los contratos de insumos médicos durante la emergencia sanitaria en Ecuador”* han mencionado lo siguiente;

La permanencia del COVID-19 en Ecuador provocó lo que se conoce como emergencia sanitaria, donde se hizo trascendental la adquisición de insumos médicos para poder cumplir con las necesidades sociales que acarreaban en este lapso tan caótico. Con un país al borde del colapso no solo institucional sino social, económico y político, siendo el sector de la salud gravemente afectado debido a que relucieron al conocimiento público el sobreprecio que tuvieron diversos contratos adjudicados por la Red Pública Integral de Salud.(p.64)

En el nivel que el Estado se encontraba económicamente fue deplorable, ya que se encuentra en constantes crisis que solo empeoró con la llega del COVID-19, es por esto que la ineficiencia de la contratación pública se basa en esta falta de recursos y sobre todo la falta de una buena administración de ellos, ya que si bien se ve la adquisición de obras bienes y servicios, no se subsana el daño por completo ni para sociedad en general y mucho menos para las personas privadas de libertad que son personas de atención prioritaria.

Añadiendo relevancia al tema la autora Baldeón (2020) en su obra denominada *“Los ‘sobrepuestos’ en contratación pública y el COVID-19: Más allá de lo evidente”* aporta lo siguiente;

Con la pandemia “los criterios de compra, dieron paso a los criterios de venta”, es decir que es el “vendedor COVID” el que impone las reglas de juego, porque hay millones de compradores dispuestos a comprar y muy pocos proveedores con capacidad de abastecer esas demandas. Sustento mi hipótesis en que hay países con mucho dinero que no pueden comprar y que, en ciencia económica, los productos valen lo que el comprador está dispuesto a pagar por ellos, cuyos precios suben cuando esos productos son escasos.(p.10)

Si bien es cierto que se necesitaron muchos fondos para subsanar el daño ocasionado por parte de la pandemia por COVID-19, la autora predomina un punto importante, que es el sobreprecio con el que los suministros médicos se vendían, dejando en claro que el Estado a su evidente crisis económica no le alcanzaba para subsanar la necesidad de todo un país, es por esto que los pocos suministros otorgados fueron completamente deficientes, aun comparándose con la economía de otros países los productos fueron aquellos que arruinaron la economía de los Estados con el fin de reparar un daño no previsto.

Es así que el autor López (2020) hace un aporte interesante dentro de su trabajo titulado *“El peculado en contratación pública durante el estado de emergencia y las consecuencias jurídico-penales recaídas en servidores públicos de Chimborazo”* afirmando lo siguiente;

Las consecuencias jurídico-penales recaídas a los servidores públicos constituyen el delito de peculado, al ser los responsables de la administración y manejo de los recursos fiscales, producto de sus conductas se constituyen como autores del delito de peculado. La contratación pública en estado de emergencia es el medio para la comisión del delito de peculado y diversos actos de corrupción por tener un procedimiento regular y propio mal utilizado por los servidores públicos.(p.91)

Como bien es cierto los delitos dentro de la contratación pública han llegado a un punto muy preocupante, es por esto que el autor establece que el manejo de la contratación pública se da para el cometimiento de ilícitos, tal como el peculado, esto puesto a que el tipo de procedimiento que se realiza es regular y se presta para una mala actuación de parte de los servidores públicos. Es por esto que en medio de la pandemia hubo una serie de irregularidades por medio de la administración.

Pese a esto, los autores Villacís & García (2021) han determinado dentro de su trabajo titulado “*El procedimiento de contratación pública en situación de emergencia en el Ecuador: ¿celeridad contra transparencia?*” que;

Los avances tecnológicos han ayudado a que las compras públicas puedan ser más transparentes y que se pueda aplicar el debido control, para ayudar contra la lucha de la corrupción, es de vital importancia brindar las herramientas necesarias para que la ciudadanía sea la principal veedora y fiscalizadora en todo procedimiento de contratación pública.(p.67)

La transparencia dentro de los procedimientos debe ser uno de los principios rectores por los cuales versa la contratación pública, y aun más cuando se trata de una situación de emergencia, puesto que como lo establece el autor es una herramienta necesaria la contratación pública para el bienestar de la población, y en el caso del tema planteado de las personas privadas de libertad como grupo de atención prioritaria. Tras estas investigaciones y su relación con el tema desde distintas aristas se procederá a continuar con el enfoque del presente trabajo.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Para la investigación y su desarrollo se contemplaron puntos indispensables que pretendían ayudar al alcance de los objetivos propuestos dentro del análisis de “Los procedimientos de emergencia para la adquisición de obras, bienes y servicios para atender las necesidades del centro de rehabilitación social de Ibarra entre 2019-2021”. Es así que se llevó a cabo a través de un enfoque mixto, primero fue cualitativo en razón de las investigaciones previas, dando definiciones, conceptos y especificaciones del problema planteado, y es así que este enfoque se direccionó dentro del ámbito teórico y práctico, por el cual se desarrolló una serie de consecuencias basadas en el nivel de eficacia que ha tenido el Estado dentro de los procedimientos de emergencia. Así también, se contempló el método cuantitativo, esto puesto que, se analizó las estadísticas sobre hacinamiento, la falta de insumos médicos, profesionales e instrumentos que garanticen la verdadera reinserción social.

Es así que, el nivel de profundidad fue descriptiva ya que dentro de la investigación se comprende analizar todos y cada uno de los procedimientos de emergencia en razón de su eficacia dentro del centro de rehabilitación social de la Ciudad de Ibarra, tomando así en cuenta las opiniones y resoluciones sobre la garantía de los derechos humanos de este grupo vulnerable, es así que sirvió para el estudio de los factores y características de los procedimientos que se llevaron a cabo dentro de la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19.

Para esto se implementó el método hermenéutico y normativista, que se adecuaron al tipo de profundidad que esta investigación tuvo, permitiendo dilucidar y estudiar los

procedimientos de emergencia, desde su aplicación como en su eficacia dentro del centro de rehabilitación social de la Ciudad de Ibarra y analizando así si la normativa vigente dentro del periodo de tiempo en el que se sitúa esta investigación se cumplió o no. Es así que este método jurídico dio paso a la explicación de los componentes más relevantes e importantes de la contratación pública en las situaciones de emergencia. Acompañado de este método jurídico también se utilizó el método analítico, como método general, ya que el análisis sobre la eficacia de estos procedimientos permitió esclarecer situaciones como la vulneración de derechos y la falta de componentes necesarios para una verdadera reinserción social.

Dentro de las técnicas que se empleó para el desarrollo de esta investigación está la revisión documental, en las cuales constaron herramientas bibliográficas, recopilación teórica de información escrita (normativa y doctrinal) como: la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, y así se realizó una búsqueda digitalizada de sitios web, textos jurídicos, así como repositorios institucionales.

Así también, se utilizó la técnica de la entrevista estructurada y objetiva, la cual fue dirigida al ex Director del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra Con la finalidad de determinar significativamente el grado de participación y eficacia de los procedimientos dentro del centro de rehabilitación social de la ciudad de Ibarra, estableciendo así un aporte considerable para el estudio sobre el cumplimiento del Estado hacia este grupo vulnerable con relación a su accionar y sus recursos presupuestarios.

Para esto, se acordó una reunión con el Abg. Jaime Yaselga Tito ex Director de este centro de rehabilitación social esto con la finalidad de comprender el contexto y las condiciones en las cuales él recibió esta institución y su proceso en relación al tipo de administración ejecutada en el periodo 2019-2021 .

Por otro lado, se aplicó la técnica de la encuesta a personas que cumplen su pena privativa de libertad dentro del centro de rehabilitación social de la ciudad de Ibarra, en el cual se tomó en consideración la siguiente determinación de la muestra:

Tamaño de la muestra para la población finita y conocida:

$$n = \frac{Z_{\alpha}^2 \cdot N \cdot p \cdot q}{i^2(N-1) + Z_{\alpha}^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:
n: tamaño muestral
N: tamaño de la población
z: valor correspondiente a la distribución de gauss, $Z_{\alpha=0.05} = 1.96$ y
 $Z_{q=0.01} = 2.58$
p: prevalencia esperada del parámetro a evaluar, en caso de desconocerse (p =0.5), que hace mayor el tamaño muestral
q: 1 – p (si p = 70 %, q = 30 %)

Fuente: Bolaños Rodríguez, Ernesto. Presentación: Muestra y Muestreo.

Los valores más comunes son 99% 95% o 90%. Nivel de confianza (1- α): Habitualmente 95% o 99%. Probabilidad complementaria al error admitido (α). (Bolaños Rodríguez, 2012). El tamaño de la muestra de una población finita y conocida (como las tres indicadas anteriormente) se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

En ese sentido se tomó la muestra de 61 personas privadas de libertad, considerando el total de 700, con un nivel de 90% de confianza y margen de error del 10%. No obstante en virtud de que el acceso al Centro Penitenciario de Ibarra se encontraba en cambio de Director y el acceso a los PPL fue limitado, se pudo obtener respuesta de 50 personas privadas de libertad, a quienes, para el cuestionario que de manera voluntaria ayudaron a completar, se estructuró con preguntas cerradas, esto en relación a las condiciones con las cuales tuvieron que sobrellevar la crisis sanitaria dentro de este centro de rehabilitación social.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1 RESULTADOS

Dentro de lo que respecta a esta sección se pretendió plasmar los objetivos específicos que esta investigación planteó como lo son: i) describir los procedimientos de emergencia y las garantías sobre los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, ii) identificar la eficacia del cumplimiento del estado ecuatoriano en el apoyo económico para solventar los derechos fundamentales en el sistema de rehabilitación social de Ibarra y iii) relacionar el cumplimiento del estado ecuatoriano y la vulneración de los derechos fundamentales en el centro de rehabilitación social de la ciudad de Ibarra, a manera de un análisis de resultados tanto de lo que fue una investigación de documentos, normas, leyes, e investigaciones afines, como el desarrollo de la entrevista y las encuestas realizadas. La primera parte documental estuvo conformada por investigaciones relacionadas al tema del COVID-19, los procedimientos de emergencia, respaldando todo con lo que establece la legislación ecuatoriana; mientras tanto lo que respecta a la entrevista se obtuvo favorablemente la respuesta objetiva del abogado entrevistado y conocedor de la materia, otorgando así sus opiniones y puntos de vista; con esto también se implementó como técnica a la encuesta hacia las personas privadas de libertad para poder dilucidar su conocimiento y opinión sobre el tema. Finalmente para este apartado se concluyó con la discusión de los resultados de las técnicas aplicadas para el desarrollo de estas técnicas .

6.1.1 RESULTADOS DE LA TÉCNICA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Para este apartado sobre la revisión y el análisis documental que se realizó, es importante mencionar que, para el año 2019 el hacinamiento en las cárceles contemplaba una de las problemáticas penitenciarias más graves de todos los años pasados, dando como resultado masacres, amotinamientos y una serie de conflictos internos que provocaron una gran vulneración de derechos humanos. Para esto, el hacinamiento es una de las causas por las cuales se da estas crisis carcelarias, entre más personas privadas de libertad, menos insumos y espacio. Dejando así en total indefensión y en un estado de total vulneración al deber objetivo de la rehabilitación social.

Es indispensable para el estudio del tema presentado, determinar ¿Qué es una situación de emergencia? Para esto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2021) en su artículo 6 numeral 31 establece que; se considera situación de emergencia a todos aquellos acontecimientos graves tales como accidentes, inundaciones terremotos, sequías, conmoción grave interna, agresión externa, etc., hablando así también de aquellos que provengan de fuerza mayor o caso fortuito. Con esto se determina con claridad que la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19 se encasilla dentro de un caso fortuito a nivel nacional. Es así que cumple con todas las características que una situación de emergencia debe tener para declarar que se inicie el procedimiento respectivo, dichas características son: que sea inmediata, imprevista, que se pueda probar que sus hechos son lógicos y reales, tanto como objetivos.

Dentro del epígrafe de interés, el Sistema de Contratación Pública y su respectivo cuerpo normativo (LOSNCPP) han establecido dentro del Capítulo V sobre los procedimientos especiales en su sección II artículo 57 cómo se iniciaran los procedimientos de emergencia para las instituciones como el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la libertad y a Adolescentes Infractores, para esto la persona encargada de iniciar este proceso es el Ministro de Estado o a su vez la máxima autoridad de la entidad que es quien debe emitir y motivar la declaratoria de emergencia y así mismo debe justificar las contrataciones que se realizarán respectivamente, ah esto se expone que la entidad podrá contratar directamente o bajo la responsabilidad de la máxima autoridad todas aquellas obras, bienes o servicios que de manera estricta sean necesarios para que la situación de emergencia sea superada.

Dicho primero esto, la OMS (2020) determinó que el COVID-19 en enero de 2020 primeramente fue declarada una epidemia, esto puesto que el virus se propagó dentro de una zona geográfica determinada, generando un número de casos alarmantes para este Organismo Internacional. Tras esto, debido a la propagación del virus a otras partes del mundo el 11 de marzo de 2020 se declara como pandemia al COVID-19, activándose así los protocolos y procedimientos de emergencia alrededor de todo el mundo ya que para este momento el número de casos sobrepasaba los 118.000 dentro de 114 países, y más 4291 personas han perdido la vida. Para esto también es una pandemia que se ha podido controlar en una medida considerable, puesto que, el avance médico y los cuidados otorgados fueron mucho mejores, al igual que la rapidez con la que se crearon las vacunas en beneficio de que la propagación sea mucho menor.

Es por esta razón que el Gobierno decreta la crisis sanitaria en marzo de 2020 por la pandemia de COVID-19, para esto el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la libertad y a Adolescentes Infractores como entidad contratante dentro de la Resolución SNAI-SNAI-2020-0005- declara la emergencia en todos los centros de rehabilitación social a nivel nacional y expresa que la duración de la emergencia será de 60 días, esto se motiva en razón de que es necesario que el Estado a través del SNAI como ente responsable de la administración de los centros de privación de libertad a nivel nacional en virtud de la emergencia sanitaria declarada por las autoridades competentes adopte acciones necesarias para prevenir contagios del virus COVID-19.

En congruencia con lo anterior como garantía de los derechos humanos establecidos por la Constitución y los tratados internacionales, el SNAI activó una serie de protocolos para prevenir el contagio del COVID-19 a través del Boletín N° 42 SNAI -UCS el 03 de marzo de 2020 en el cual se exponen los primeros procedimientos a ejecutarse dentro de los centros de rehabilitación social del País, entre esos esta la preparación de los Agentes de Seguridad y Vigilancia para el conocimiento de cualquier indicio de sintomatología por COVID-19, en caso de que se presente en personas privadas de libertad tanto, para esto se implementó el uso constante de gen antiséptico como medida preventiva y así mismo se estableció charlas informativas sobre el virus por parte del Ministerio de Salud Pública con el fin de comunicar y socializar a los familiares los cambios que existirían para los horarios de visitas y los protocolos de bioseguridad que se implantaron para resguardar el derecho a la vida tanto de las personas privadas de libertad como de sus familiares. Por otra parte, para lo que respecta a las personas

que ingresaban a los CPL por cualquier medida cautelar, apremio, cumplimiento de sentencias, traslados o pena privativa de libertad y se presente sintomatología sería llevado primeramente un centro de salud para posteriormente ser llevado a un espacio diferenciado del resto de pabellones.

Pero aun así con todo esto, dentro del contexto de la pandemia por COVID-19 y la crisis sanitaria presente en el año 2020, el centro de rehabilitación social no cumple con las medidas adecuadas para mantener a las personas aisladas unas con otras y mucho menos se prestaba el servicio médico idóneo o al menos uno parcial hasta poder ser llevados a un centro de salud adecuado. Es por esto que, tal como lo mencionan Gutiérrez & Rivera (2021) Latinoamérica tiene las cifras más alarmantes de hacinamiento y muertes penitenciarias que cualquier otra región del mundo, esto quiere decir que, no se está cumpliendo con el deber ser de la justicia y la rehabilitación social, simplemente se están castigando actos, que pueden ser reiterativos una vez se haya cumplido la pena, es así que se ve como no existe una verdadera rehabilitación y conciencia de los actos cometidos.

Por lo tanto, los centros de rehabilitación social y las estadísticas por contagios fueron realmente alarmantes, tanto por el hacinamiento, la falta de insumos médicos y la atención permanente que estas personas necesitan para garantizar su derecho a la salud y la vida. Es por esto que el SNAI (2020) realizó una estadística en mayo del mismo año en el cual determinaron que 526 personas hasta ese momento habían sido contagiadas por COVID-19 en todas las cárceles del país: fueron 45 guías y 481 personas privadas de libertad. Con esto se percibe una serie de anomalías, ya que tras los meses de pandemia las cifras fueron aumentando más y más,

pero el servicio médico estuvo concentrado en la sociedad en general y no en estos grupos vulnerables. Un claro ejemplo es el centro de rehabilitación social de la ciudad de Ambato que, tuvo más de 420 personas contagiadas en este periodo de tiempo.

Pero, la falta de políticas penitenciarias adecuadas y la incidencia general de corrupción, así como la poca planificación que la Contratación Pública y el SNAI tiene para subsanar estas situaciones emergentes han agravado muchísimo las condiciones en los que estos centros de rehabilitación social se encuentran, esto en conjunto con los enfrentamientos entre bandas criminales que operan a nivel carcelario, conducen a motines carcelarios y violaciones a los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, Arreaga (2022). Las crisis carcelarias vividas los últimos años no solo se dan por la cantidad de personas ingresadas, sino también es responsabilidad de las políticas penitenciarias que no garantizan la reinserción social, simplemente se castiga y en vez de entregarle a la sociedad una persona capaz laboralmente, entregan a una persona mucho más capaz de cometer ilícitos, es por esto que se cree que estas políticas dentro de este periodo de tiempo simplemente son paliativos para una sociedad cada vez peor.

Un antecedente importante es que desde el año 2017 las cifras que se reflejan tras el crecimiento de la población dentro de los centros de rehabilitación social son debido a varios factores como los niveles altos de migrantes indocumentados, que si bien gran parte de ellos entran al país con el fin de mejorar y trabajar, la otra parte en cambio escogen el camino de la delincuencia y es por esto que gran porcentaje de estas personas migrantes forman parte de los centros de rehabilitación social, dejando así abarrotados estos centros y evitando una verdadera

reinserción social. Bolaños (2019) especifica que los factores relevantes para que el centro de rehabilitación social de Ibarra haya sufrido hacinamiento son: la Minería ilegal que la provincia de Imbabura ha tenido que cruzar los últimos periodos de tiempo, está el narcotráfico y el contrabando delitos que desde hace muchos años acontecen a esta provincia, dejando así un numero altísimo de personas en estos centros, atentando así contra su salud y la vida de este grupo vulnerable. Tanto así que perjudica su ámbito laboral y productivo.

Después de la pandemia por COVID-19, la categorización de penas sería una de las vías más adecuadas, esto puesto que son uno de los años con más amotinamientos y violencia carcelaria, así también se evitaría que personas privadas de libertad consideradas como peligrosas extorsionen o amenacen a reclusos que entraron por delitos menores, esto garantizaría tanto la vida y los derechos de las personas privadas de libertad, así todos estarían realmente regulados y se evitaría que aprendan o emulen comportamientos que las personas con penas mucho más altas por delitos graves puedan enseñarles. Para esto también dentro de la crisis sanitaria se podría establecer prioridades según el tipo de centro de rehabilitación social, dándole un orden a la actuación de las entidades encargadas. Tal como lo menciona Alcívar (2020), la forma de imponer penas, la forma de ejecutarlas y cuan efectivas son, para esto también habla de las obras bienes y servicios que claramente hicieron falta dentro de la pandemia de COVID-19 como una infraestructura mejor, el planeamiento de programas que ayuden a la reinserción y al adaptarse a la sociedad en el ámbito laboral, y sobre todo en la salud cumpliendo con el deber de mejorar la atención y administrar mejor los recursos en estas áreas que por esta crisis se vieron vulneradas, provocando altos índices de violencia y muertes.

Con esto, en cuanto al objetivo general de esta investigación sobre determinar la eficacia de los procedimientos de emergencia para la adquisición de obras, bienes y servicios para atender las necesidades del centro de rehabilitación social de Ibarra a fin de salvaguardar el cumplimiento de los derechos fundamentales hacia las personas privadas de libertad en épocas de pandemia del COVID-19, se puede dilucidar que tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública como el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la libertad y a Adolescentes Infractores sin ninguna planificación previa para garantizar la adquisición de obras, bienes y servicios que cumplieran con su función de salvaguardar el derecho a la vida, a la salud, al trato digno y a recibir medidas que permitieran un nivel de contagio mucho menor dentro de los centros de rehabilitación social.

Centrarse en el análisis de los procedimientos de emergencia permite que el autor Rodríguez (2021), especifique cuales son algunos de los procedimientos más básicos y fundamentales dentro de la rehabilitación social, puesto que su aporte dentro de su investigación menciona el derecho a la salud, el derecho a la vida, a la educación y a la dignidad humana. Refiriéndose así que los insumos médicos, la implementación de profesionales docentes, el respeto por la vida y la infraestructura son pilares fundamentales que serán el eje por el cual gira la reinserción de personas mucho más aptas y fáciles de adaptar a una sociedad, llevando así a que estas personas cumplan como unos buenos ciudadanos que rectificaron sus errores.

Es por esto que al hablar de las obras, bienes y servicios dentro del sistema penitenciario, se refiere a los instrumentos por los cuales se busca una mejor reinserción social, en búsqueda de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad tales como: derecho a una

alimentación, a la integridad personal, a la comunicación, a la atención médica, derecho a la no discriminación; todos estos derechos deben ser resguardados por aquellas obras como la infraestructura evitando el hacinamiento, tal como lo ha hecho el Servicio de Atención a Personas Privadas de la Libertad (SNAI) en el año 2020 al diseñar un plan que contempla 10 obras para mejorar las infraestructuras de los centros de rehabilitación social y subsanar el hacinamiento construyendo, adecuando, ampliando y trabajando en los distintos centros de rehabilitación social de las diferentes provincias. Así también están los bienes como la adquisición de mascarillas, gel antiséptico, guantes de nitrilo, puesto que, era necesario para combatir la crisis sanitaria, dentro de los servicios se encuentra la contratación de personal médico adecuado para controlar los contagios en el centro de rehabilitación social.

Es importante mencionar la existencia de varios mecanismos por los que un centro de rehabilitación social sería una institución mucho más garantista y que cumpla con su deber objetivo de cuidado con las personas privadas de libertad, entre eso está la transformación legal expuesta en la investigación de Purcachi (2022) en el que explica que; si bien una transformación es un proceso que debe llevarse desde la raíz para poder llegar al nivel de otras instituciones internacionales, hay que tener en cuenta que primero debe cambiar la sociedad y el sistema en el que aplican las leyes y normas dentro del territorio ecuatoriano. La transformación tiene una finalidad mucho más allá de la garantía de los derechos humanos, sería el cambio de una sociedad que cree que el castigo es la mejor forma de enmendar los fallos que las personas cometen al bienestar general de la ciudadanía.

Es así que lo que dice Quinga (2021) es relevante en razón de los servicios que se pueden implementar, ya que su aporte sobre los delitos dentro de los centros penitenciarios y la propuesta sobre la disminución a través de actividades laborales, esto como un método con el cual se pretende mantener a las personas privadas de la libertad ocupadas, pueden garantizar el futuro de este grupo cuando se reintegren a la sociedad. Si bien las víctimas de este tipo de delitos no son una sola persona en específico puede causar daños mucho más graves de lo que se espera, es por esto que remunerar a través de la realización de un trabajo dentro de los mismos centros cumpliría una función primordial para la disminución de los riesgos de posibles extorsiones, así la persona privada de libertad se sentiría mucho más útil y se garantiza el bienestar físico e incluso la vida.

Sin embargo, la resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0031-R situación en su artículo 31, el cual indica la planificación arquitectónica de los centros de rehabilitación social deberían tener, para así cumplir eficientemente los procedimientos y evitar la vulneración de más derechos. Pero no es lo que se ha realizado, ya que, dentro del contexto de la pandemia por COVID-19 el hacinamiento en las cárceles causó que muchas personas se contagiaran, vulnerando su derecho a la salud y así también a una atención médica oportuna y adecuada, esto puesto que al existir tantas personas a veces un solo médico no abastecer a tantos y no se les da el seguimiento necesario. Tomando en cuenta así también, que el mismo Estado no se preocupó por este grupo vulnerable, al no ofrecer medicación y adecuada atención a los procedimientos que se tenían que llevar a cabo para que no murieran más personas por la falta de atención médica y sobre todo de los recursos.

Esta transformación también llegaría por medio de un sistema penitenciario privatizado, con la finalidad de que todo sea diferente y mucho más efectivo, pero se deberían replantear tanto las políticas de Estado y aún más cómo se financiarán estas cárceles, si con más impuestos; impuestos que la población no pagaría porque no consideran que los centros de rehabilitación social sean instituciones a las que se debe brindar prioridad. Burneo (2017) otorga a esta idea una posibilidad mucho más amplia sobre aquellas medidas que el Estado puede imponer para que esto se lleve a cabo, buscándole comparar nuestro sistema penitenciario con el establecido en Chile, garantizando los derechos de las personas privadas de libertad y llevando a la sociedad a ser mucho menos infractora, es así que se podría mejorar una sociedad, pero los recursos dependerían de la buena administración del dinero que se direcciona hacia estos centros.

Consecuentemente, para enero de 2021 ya se había arrancado el plan para la compra de vacunas, para el cual se direccionó 371 millones de dólares para la adquisición de 18 millones de dosis, que ayudarían a controlar de mejor manera los contagios y también disminuir el riesgo muerte por el virus del COVID-19, es así que, para julio del mismo año el Ministerio de Salud Pública del Ecuador-MSP empezó con el Plan Nacional de Vacunación e inmunización contra el COVID-19 “PLAN VACUNARSE”, para lo cual se designó personal totalmente capacitado para que realice esta campaña y la dosificación sea unánime, ya que se presenta primeramente hacia los grupos de atención prioritaria, entre estos las personas privadas de la Libertad, es por esto que para la primera semana de julio este grupo fue designado a la primera dosis de una vacuna que evitaría el índice de contagios y muertes. Con esto el derecho a la vida y a la salud

fueron garantizados por parte del Estado, ya que no se discrimino, ni transgredió su prioridad como tutelados del Estado.

Ahora, si bien la vulneración de derechos es mucho más grande lo que se espera, existen muchas personas privadas de la libertad que si quieren reinsertarse a la sociedad de manera íntegra y adecuada, pero dados los casos presentados dentro del centro de rehabilitación social de la ciudad de Ibarra, se puede distinguir la falta de personal adecuado que pueda brindar ayuda en el ámbito educativo, laboral, médico y social, dejando así a las personas con una sola vía de acceso, el cometimiento de más ilícitos. Con esto Donoso (2022) aporta dentro de su investigación que, la situación de hacinamiento ha prohibido el acceso a materiales e implementos adecuados para que las personas privadas de libertad puedan aprender un nuevo oficio y sean productivos para la sociedad y así no sea involucrado dentro de los grupos delincuenciales.

Por otro lado también está Borja (2019) con una estadística dentro de su investigación enfocada a la protección integral de las personas privadas de libertad a través de medidas penitenciarias, para lo cual las personas encuestadas tuvieron una serie de disparidades ya que el 31% señaló que si protegen las medidas penitenciarias, mientras que el 51% estableció que no y el 18% indicó que solo a veces. Es por esto que se evidencia la falta de medidas firmes y que no solo pretenden castigar sino que en verdad cumplan con la reinserción de las personas. Pero no es la que se espera, sino es al contrario, ya que los centros de rehabilitación se han convertido en las más grande escuelas para el cometimiento de ilícitos.

En congruencia con lo anterior, Reyes (2019) plantea que; existe un diverso número de irregularidades dentro del sistema penitenciario, que no garantiza, no educa y no rehabilita, es decir no cumple con su objetivo, sigue entregando a la sociedad más delincuencia y sobre todo hace que estas instituciones formen este tipo de personas. Por lo tanto la postura en la que se encuentran los centros de rehabilitación social dentro de la crisis sanitaria es denigrante y deplorable, una persona no puede reintegrarse a una sociedad si antes de eso fue llevado a un centro de rehabilitación en el cual sufrió vulneraciones graves, atentan contra la salud al no brindar ayuda adecuada o no referir a un hospital que se las brinde, el número de personas que se contagian de alguna enfermedad dentro de estas instituciones es alto, y con la llegada de la pandemia por COVID-19 aún más, se restringe el acceso a una educación que sería aquella que forme personas mucho más capaces para enfrentar a la sociedad y no caigan en lo mismo de siempre por la necesidad, es lo mismo que pasa con el ámbito laboral estos son servicios que el sistema penitenciario disminuyó por la falta de recursos, esto puesto que la crisis sanitaria demandaba que estos recursos se direccionen al resto de la ciudadanía.

Finalmente si bien, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dentro del título III en su artículo 85 numeral 1 contempla de manera clara que las políticas públicas y las prestaciones de bienes y servicios públicos deben ser sobre todas las cosas garantistas de los derechos, se puede analizar que, dentro de la crisis Sanitaria por la pandemia de COVID-19 no se implementaron los procedimientos necesarios, vulnerando el derecho a la vida, a la salud, a la integridad y sobre todo a la dignidad.

6.1.2 ANÁLISIS DE LA TÉCNICA DE LA ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA AL DR. JAIME ERNESTO YACELGA TITO, EX DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE IMBABURA NIVEL 1 DENTRO DEL PERIODO 2019-2021

Pregunta 1	¿Cómo cataloga la administración de los recursos dentro del periodo 2019-2021, dentro del contexto de la Crisis Sanitaria por COVID-19?
Respuesta.- Considero que a nivel del gobierno nacional y GAD, no fueron utilizados de manera transparente y más bien fue la oportunidad para que se produzcan grandes negociados.	
Pregunta 2	¿A qué obras, bienes o servicios se dio prioridad con respecto al contexto planteado?
Respuesta.- todo se enfocó a afrontar las necesidades de salud, con la compra de vacunas, insumos, medicinas, adecuación de hospitales, centros de salud, de manera que pueda atenderse a la gran cantidad de contagiados.	
Pregunta 3	¿Cómo cree que ha cumplido sus funciones dentro del cargo de director en relación de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad?
Respuesta.- Considero que se cumplió a cabalidad con la obligación de garantizar y proteger los derechos de las PPLS, puesto que a más de exigir la vacunación, se exigió y realizaron acciones concretas para impedir que se quite la atención médica, odontológica, psicológica.	
Pregunta 4	¿Conoce usted si la contratación pública dentro del centro de rehabilitación social adquirió suministros para el control de las personas privadas de libertad? ¿Cuáles fueron? ¿Subsanan la demanda de dichos suministros?
Respuesta.- Primeramente debo señalar que el CPL Imbabura, no tenía, ni tiene autonomía financiera, por lo tanto los procesos de contratación pública fueron realizados la Dirección General o delegado del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores-SNAI; y, segundo si realizaron adquisición de insumos para enfrentar la pandemia pero fue insuficiente, por lo tanto no subsanaron la demanda.	

Pregunta 5	Dentro de su conocimiento puede expresar ¿Cuáles son los procedimientos de emergencia?
<p>Respuesta.- Conforme lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 6, numeral 31, los procedimientos de emergencia son: “ellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva...”</p>	
Pregunta 6	Según su criterio ¿Hubiera implementado de forma diferente los recursos económicos dentro de la crisis Sanitaria por COVID-19 en el periodo 2019-2021?
<p>Respuesta.- Claro que sí, siempre estableciendo prioridades, una debida planificación y principalmente con un manejo transparente de los recursos.</p>	
Pregunta 7	¿Cómo afectó las reformas presupuestarias del Estado a este establecimiento penitenciario?
<p>Respuesta.- Como es lógico, la reducción de recursos asignados afectó enormemente el normal desarrollo de las instituciones del Estado, razón por la cual en el caso del CPL Imbabura No. 1, dejó de atenderse requerimientos de útiles e insumos de oficina y de limpieza ante lo cual tuvo que realizarse autogestión que permitiera solventar en algo la falta de recursos.</p>	
Pregunta 8	¿Cómo cree usted que la construcción de un nuevo centro de rehabilitación social en la ciudad de Ibarra subsanaría la crisis por hacinamiento?
<p>Respuesta.- Desde hace unos 20 a 25 años, se ha venido solicitando por parte de la ciudadanía, medios de comunicación y ciertas organizaciones la reubicación urgente del centro de privación de Libertad, sin embargo no se ha tomado la decisión, pese a que efectivamente su reubicación y principalmente una nueva edificación técnicamente construida para el fin específico coadyuvaría no solamente para solucionar la problemática del hacinamiento, sino también permitiría contar con una infraestructura adecuada para brindar una buena, eficiente y verdadera rehabilitación social de las PPLS.</p>	

Pregunta 9	¿Para usted fue eficaz la participación del Estado, la contratación pública y los diversos medios para garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad?
<p>Respuesta.- No fue eficaz lo realizado por el Estado, prueba de ello que hasta la presente fecha continúa el hacinamiento, se produjeron y siguen produciéndose masacres de las PPLS, por lo tanto no ha mejorado el respeto y la garantía de sus derechos pues el gobierno y el Estado en su conjunto no entiende o no le interesa la existencia de un verdadero sistema de rehabilitación social.</p>	
Pregunta 10	¿Cuáles considera que fueron las secuelas más peligrosas o graves que dejó la crisis sanitaria por COVID-19 dentro del contexto de derechos humanos?
<p>Respuesta.- Considero que las secuelas más peligrosas o graves son entre otras el incremento de la pobreza, pérdida de fuentes de trabajo, falta de atención de salud, incremento de la delincuencia, acciones de discriminación, deserción escolar, incremento de la violencia de género, etc.</p>	

Fuente: Entrevistado

Autoría: Pérez, 2023

- **Análisis de la Entrevista realizada al Dr. Jaime Yaselga Tito:**

En cuanto a lo que se puede dilucidar de esta entrevista al profesional que estuvo a cargo de este centro de privación de libertad es el conocimiento de los procedimientos que el SNAI estableció para resguardar el derecho a la salud y sobre todo a la vida de las personas privadas de libertad, pero es así que claramente menciona la falta de eficacia de dichos procedimientos, que si bien se contemplan como protocolos de aplicación obligatoria, la falta de recursos y administración han hecho que la vulneración de derechos sea mucho más grande, tal como contempla el abogado al decir que los recursos no fueron utilizados con transparencia, dejando en claro que no se garantiza la protección de los derechos a las personas privadas de libertad.

Es así que, es evidente que los recursos no subsanaron la crisis de hacinamiento o amotinamientos dentro de las cárceles, solo fueron paliativos que el Estado implementó para tranquilizar a los familiares de las personas privadas de libertad, es por esto que la reducción de presupuesto amenoro las posibilidades que se adquirieran insumos necesarios e indispensables para sobrepasar la situación de emergencia que el centro de habilitación social del Cantón Ibarra está cursando, así como los del resto del país. Por lo tanto, tal como lo menciona este profesional los resultados de la pandemia por COVID -19 fueron mucho peores, dejando en total indefensión a los derechos tanto a la salud como a la vida, incumpliendo con su deber objetivo de brindar una verdadera reinserción social. Con esto se entiende que, la problemática no era el difícil acceso a mascarillas, vacunas y gel, sino el que no se garantiza en ningún momento de manera eficaz y completa el derecho a la salud y dignidad por parte del Estado y de sus organismos encargados hacia este grupo de personas.

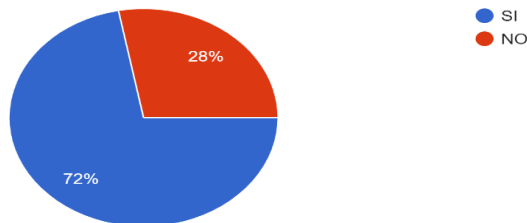
Con esto se entiende que el SNAI otorgó congruentemente los servicios a cada uno de los centros de rehabilitación social del país, pero también es importante entender que los recursos fueron iguales para todos los entes administradores, pero como dice el profesional desde el punto de origen los recursos nunca se manejaron con transparencia, dejando de lado el bienestar de algunas personas privadas de libertad, tomando deliberadamente la decisión de quien es merecedor o no de los insumos médicos y la atención pertinente dentro del centro de rehabilitación social, es decir que, si bien se administró los recursos de acuerdo con las necesidades, también se establece un nivel de desigualdad notoria dentro de esta institución.

6.1.3 ANÁLISIS DE LA TÉCNICA DE LA ENCUESTA

En lo que respecta a este apartado, se dio conocimiento sobre las respuestas que establecieron las personas privadas de libertad del Centro de rehabilitación social a través de la entrevista realizada por medios digitales, es aquí que se toma una muestra de 50 personas que por razón de sus penas han estado vinculados con el centro de rehabilitación social en la época de pandemia por COVID-19, dejando así claro cuáles son sus opiniones sobre el tema planteado. Es así que se planteó lo siguiente:

Figura 1:

¿Se garantizó el acceso inmediato a la salud dentro del contexto de la pandemia por COVID-19 en este centro de rehabilitación social?
50 respuestas

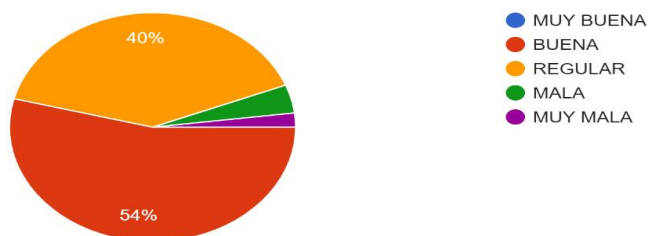


Análisis

Respecto al acceso inmediato a la salud dentro del centro de rehabilitación de la ciudad de Ibarra por el COVID-19; el 72% de las personas privadas de libertad respondieron que si se garantizó el acceso a su derecho a la salud, el 28% restante contempla una perspectiva diferente al resto, ya que plantean que su derecho al acceso a la salud no fue garantizado, entendiéndose que se vulneró completamente sus derechos como persona privada de libertad.

Figura 2

El acceso a un médico e insumos médicos en tiempos de COVID-19 fue:
50 respuestas

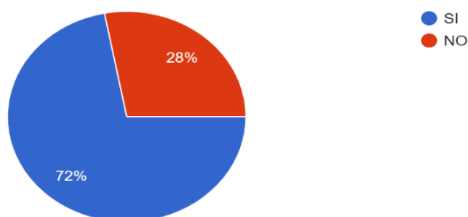


Análisis.

Sobre su derecho al acceso a un médico e insumos médicos; el 54% afirmó que el acceso a insumos médicos y a ser atendido por un médico ha sido buena, considerando la relación con otros centro de rehabilitación social, el 40% determinó que era regular el acceso, entendiéndose así que la atención no fue completa sino al límite de las posibilidades del centro de privación de libertad, mientras tanto el 4% respondió que el acceso y la atención es mala en todos los aspectos planteados, así el 2% de plano lo configuró dentro de su parámetro de que el acceso es malo al igual que la atención.

Figura 3

¿La administración de este centro de rehabilitación social dentro de la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19 garantizó su derecho a la salud y a una reinserción eficaz?
50 respuestas

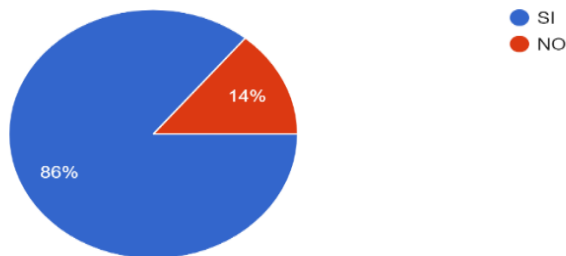


Análisis.

Con esto, sobre si se garantizó el derecho a la salud y la reinserción eficaz por parte de la administración del centro de rehabilitación por la pandemia de COVID-19; el 72% respondió que efectivamente han sido garantizados sus derechos a la salud, evidenciando así que fue oportuna la actuación de la administración de este centro de rehabilitación social con aquellos suministros que se les ha proporcionado, mientras tanto el 28% contemplo dentro de su respuesta que no se ha garantizado su derecho a la salud, evidenciando casos fuertes de contagios por COVID-19 y falta de atención oportuna a estas necesidades.

Figura 4

¿Se proporcionaron pruebas COVID-19 oportunamente?
50 respuestas

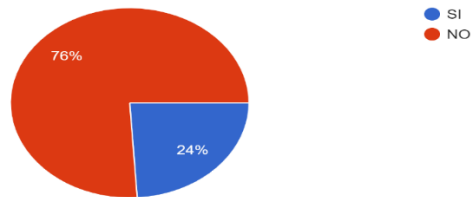


Análisis.

Al respecto a si se proporcionaron o no pruebas COVID-19 oportunamente; el 86% respondió que si fueron oportunas, dejando así entendido que se garantizó su derecho como personas de atención prioritaria, mientras que el 14% no tuvo la misma opinión, ya que este porcentaje no recibió su dosis de vacuna en el tiempo correspondiente, sino mucho después.

Figura 5

Usted como privado de libertad ¿Considera que el acceso a la salud es la adecuada para tantas personas?
50 respuestas

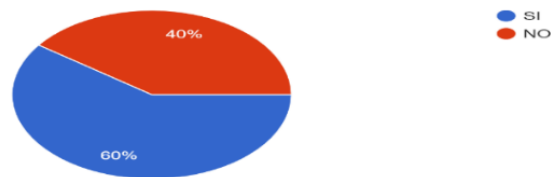


Análisis.

Sobre si el acceso fue adecuado para tantas personas a una salud adecuada y digna las personas privadas de libertad respondieron lo siguiente; el 76% afirmo que si se abasteció para tantas personas el sistema de salud y la atención por casos de COVID-19, mientras que el 24% restante respondieron contrariamente a lo anterior, afirmando que no fue adecuada la atención dentro de este centro de rehabilitación social, ya que el número de personas ingresadas en esta institución es demasiada.

Figura 6

¿Usted resultó contagiado por el virus de COVID-19?
50 respuestas



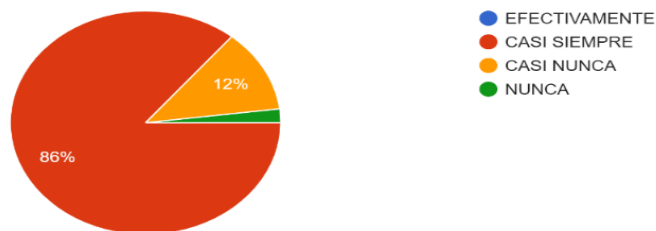
Análisis.

Sobre el nivel de contagios se determinó de la siguiente forma; el 50% afirmó si haberse contagiado por el virus del COVID-19 dentro del centro de rehabilitación social, por otra parte el 40% contemplo una respuesta diferente al determinar no haberse contagiado por el virus del COVID-19.

Figura 7

¿Los procedimientos realizados por la administración solucionaron en determinada medida la situación de emergencia?

50 respuestas

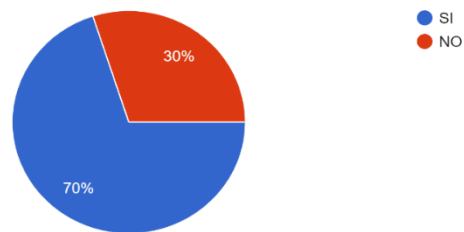


Análisis.

Sobre los procedimientos realizados por la administración y su solución al problema; el 86% contemplo que casi siempre se subsanaron los conflictos existentes por la situación de emergencia, el 12% afirmaron lo contrario diciendo que casi nunca se atendió oportunamente por parte de la administración y sus procedimientos, mientras que el 2% consecuentemente respondió que nunca los procedimientos subsanaron la crisis sanitaria dentro del centro de rehabilitación social.

Figura 8

¿Los servicios otorgados dentro de la pandemia por COVID-19 cumplieron con el objetivo de garantizar la protección del derecho a la vida?
50 respuestas

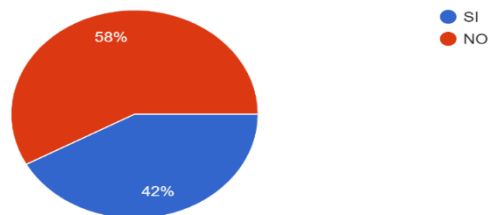


Análisis

Con relación a los servicios otorgados para garantizar la protección a su derecho a la vida establecieron que; el 70% respondió que si se garantizó su derecho a la vida a través de los servicios que el sistema de rehabilitación social les otorgó, mientras que el 30% no opina lo mismo, puesto que afirmaron que no se garantizó su derecho a la vida con los servicios otorgados.

Figura 9

¿Cree usted que el Estado los dejó en una situación de vulneración dentro del contexto de la pandemia por Covid-19?
50 respuestas

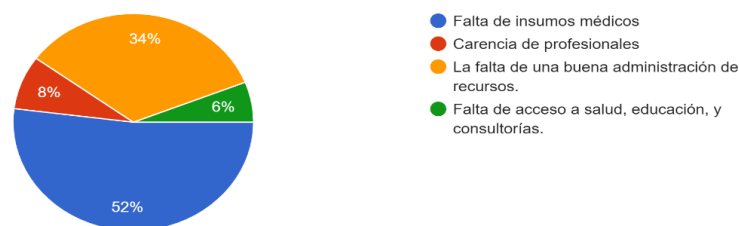


Análisis.

Con respecto a la función del Estado y la situación de vulneración en tiempos de COVID-19; el 58% respondió que el Estado no les ha dejado en una situación de vulneración en ningún momento, mientras que el 42% respondió que si fueron dejados en completa indefensión por parte del Estado y sus organismos encargados de tutelar sus derechos en tiempos de COVID-19.

Figura 10

¿Cuáles son las principales causas de vulneración de derechos dentro de este centro de rehabilitación social?
50 respuestas



Análisis.

Sobre las causas de vulneración de derechos; el 52% respondió que la falta de insumos es una de las causas más frecuentes por las que se da la vulneración de sus derechos como personas privadas de libertad, mientras que el 34% estableció que se debe a la falta de una buena administración de recursos, el 8% contempló que se debe a la carencia de profesionales que atiendan las necesidades del centro de rehabilitación social ,y el 6% configuro entre su respuesta que la causa de vulneración de derechos es por la falta de acceso a la salud, educación y consultorías.

6.2 DISCUSIÓN

En esta sección se compararon, tanto lo que respecta a las investigaciones de autores referentes al tema planteado, como las opiniones diversas encontradas dentro de la entrevista como de las encuestas. En cuanto al primer resultado, se observó la garantía de los derechos fundamentales hacia las personas privadas de libertad en relación a las precauciones tomadas por parte de los organismos respectivos como el SNAI. El acceso adecuado a medidas de bioseguridad, tal como lo plantean las personas privadas de libertad fue en su mayoría oportuno y no vulneró sus derechos como grupo de atención prioritaria, si bien las estadísticas de hacinamiento son alarmantes dentro del centro de rehabilitación social se utilizaron los medios de la manera más garantista posible, tal como lo menciona el Dr. Jaime Yaselga, determinando así que fue una falta más sobre los recursos que de la administración de este centro.

Es así que, como plantea la actuación del Estado y sus funciones con respecto a la condición en la que se encontraban las personas privadas de libertad (de ahora en adelante PPLS) tras la crisis sanitaria por COVID-19, interpretándose así que los procedimientos de emergencia subsanaron solo un porcentaje de los daños que la pandemia ocasionó, esto puesto que, tal como lo establece el ex Director del este centro de privación de libertad el presupuesto asignado a estas instituciones no fue el adecuado, pero aun así se buscó que la administración sea idónea, para lo cual con respecto a la opinión de los PPL si se garantizaron sus derechos y sobre todo se brindó ayuda eficaz para que su derecho a la vida y salud no sean vulnerados. Entendiéndose así que en cuanto a si se garantizó por parte del Estado económicamente se puede establecer que

sólo en cuestiones generales, más no en lo específico de la situación, ya que aún se dejó en indefensión a este grupo de atención prioritaria.

Evidenciando así ampliamente la relación que tiene el Estado con la vulneración de los derechos humanos de los PPL, primeramente con la cuestión del hacinamiento ya que es una problemática que acoge mucho antes de la crisis sanitaria, pero esto resultó ser un problema mayor ya que aumentó el nivel de contagios dentro de las celdas, provocando una alta tasa de personas con COVID-19. Es por esto que Gutiérrez & Rivera (2021) concuerdan con que las cifras más altas de hacinamiento y muertes carcelarias están en América latina, con lo cual el Dr. Jaime Yaselga estableció que se ha venido pidiendo constantemente realizar una estructura diferente para que pueda darse una verdadera reinserción social, puesto que el centro de privación de libertad del cantón Ibarra esta fue adecuado para recibir a alrededor de 300 personas, a lo cual para ese momento se contaba con 700 PPL, esto bajo el contexto de la pandemia por COVID-19, para esto los PPL intervinieron a favor de las actuaciones del Estado dentro del centro penitenciario, determinando así que la garantía de los derechos y el vínculo del Estado sobre su vulneración es dependiente de la administración adecuada de los recursos proporcionados.

Con lo que respecta a los procedimientos, instituciones como el SNAI, SERCOP y MSP cumplieron con los protocolos a seguir en caso de que se llegara a presentar una situación de emergencia, es por esto que implementó los procedimientos especiales y así abarcar las mayor cantidad de servicios para sobrepasar la crisis sanitarias, para lo cual el Dr. Jaime Yaselga establece que dentro no existió una transparencia al direccionar los recursos, esto puesto que los

Centros de rehabilitación social no cuentan con una autonomía financiera, es por esta razón que dependen completamente de lo que el Estado proporcione dentro de su presupuesto, para otorgar las obras bienes y servicios correspondientes y necesarios, en cuanto a lo que los PPL se pudo dilucidar que sus derechos no se vieron afectado gravemente dentro del contexto de la pandemia por COVID-19, sino que la administración resguardo la integridad de este grupo de atención prioritaria.

Es así que, los procedimientos son mecanismos que permiten un mejor desenvolvimiento dentro de una crisis, encargándose de lo que son las obras de infraestructura, los bienes como los insumos médicos y de otra categoría que se asignaron para atender las causas, con esto como última medida están los servicios, tanto de salud como de atención para los PPL, es así que el Dr. Jaime Yaselga como entrevistado contemplo que los recursos fueron direccionados a la crisis sanitaria y sobre todo a resguardar la salud y vida de las personas privadas de libertad.

7. CONCLUSIONES

Con los objetivos expuestos y sus resultados, dentro de esta sección se determinaron las siguientes conclusiones:

- No se logró determinar la eficacia de los procedimientos porque va en contra de la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad del Cantón Ibarra, esto puesto que su situación de vulnerabilidad no fue priorizada o especializada como lo establece la Corte Constitucional en su sentencia No. 889-20-JP/21, en la cual se identifica cuales son los grupos de atención prioritaria y la atención oportuna y garantista que debe dar el Estado y todas sus instituciones. Es por esto que no es posible que la falta de recursos haga que solo ciertas personas reciban suministros médicos y otras no.
- Los procedimientos de emergencia al ser mecanismos de inmediata ejecución se fueron adaptando a la crisis sanitaria que se estaba presentando y a sus variables, ya que era un tema totalmente desconocido y nuevo. Todos los procedimientos que se llevaron a cabo por parte del SNAI y el Servicio Nacional de Contratación Pública no fueron adecuados ya que no se planificó, sino solo se ejecutó lo más fácil, no solo para el caso del COVID-19, sino que nunca se ha prevenido para que los procedimientos de emergencia garanticen los derechos que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 51 ha establecido sobre las personas privadas de libertad,

afectando directamente el numeral 4, ya que no todos recibieron los suministros necesarios por la falta de recursos y la administración que a estos se dio en cada una de los CRS.

- Sobre la eficacia que el Estado ecuatoriano tuvo en relaciona la dirección de los recursos, se pudo evidenciar que la economía del país dentro del gobierno 2017-2021 no fue la mejor, ya que la crisis económica que el país estaba atravesando era evidentemente grave y con la llegada de la pandemia por COVID-19 el gobierno ecuatoriano tuvo que endeudarse mucho más, esto por la falta de un fondo de contingencia que sirva para subsanar estos gastos impredecibles, con la finalidad de no tener que recurrir a prestamos que no le benefician a la economía del país y menos cuando los sobrepuestos en suministros médicos era alto, dejando así en completa vulneración a los grupos de atención prioritaria como las personas privadas de libertad, yendo en contra del artículo 47 y 48 de la Constitución de la República del Ecuador al vulnerar su estado preferencial ante el resto de la sociedad, pero el Estado no fue garantista con este grupo, simplemente se enfocó en la sociedad en general.
- El Estado actuó a medida de sus posibilidades, con la implementación de procedimientos especiales por parte de las entidades que lo representan, en este caso el Servicio Nacional de Contratación Pública y a su vez el SNAI. Si bien los procedimientos abarcaron una serie de malas administraciones se logró determinar que las personas privadas de libertad fueron las más perjudicadas, y por esta razón y la

serie de inconsistencias dentro del SNAI y la Contratación pública, la Defensoría Pública tuvo que presentar una demanda por la falta de prioridad que el Estado dio a los PPL, puesto que hasta junio de 2020 el nivel de contagios fue alarmante, así también recalca la responsabilidad del Estado frente a aquellos que están bajo su tutela, ya que es su deber precautelar la vida, la salud y la integridad física de este grupo de atención prioritaria.

8. RECOMENDACIONES

- La adquisición de obras, bienes y servicios para las instituciones como los centros de rehabilitación social deben darse en razón de una prioridad y no solo si la institución o el Estado como tal se encuentra en una situación de emergencia, esto puesto que sin la crisis sanitaria los centros de rehabilitación social no contemplaban estos procedimientos; tomando en cuenta que estos centros constantemente viven en conflictos internos que son considerados como situaciones de emergencia. Por esta razón es que no se trata de aplicar o agregar más leyes, tal como se hizo en el año 2021 en el que se añaden más artículos a la Ley Orgánica Nacional de Contestación Pública sobre los procedimientos de emergencia, alegando que se desconocía las magnitudes a las que pueden llegar las situaciones de emergencia, la falta de recursos y servicios de las instituciones, sino priorizando oportunamente los procedimientos a ejecutarse, es decir contemplar un panorama a futuro en relación a los acontecimientos previos, sin dejar atrás el estado en el que

se encuentran constantemente los Centros de Rehabilitación Social, no solo en la ciudad de Ibarra, sino dentro de todo el territorio ecuatoriano.

- Para efectos de posteriores investigaciones o a su vez la aplicación de este tipo de procedimientos en las distintas instituciones que representan al Estado, es recomendable una planificación, esto como guía ya que el SNAI y otras instituciones no cuentan con una organización previa en relación con las situaciones de emergencia que se pueda ejecutar en este tipo de circunstancias, simplemente se basan al cuerpo normativo vigente y lo aplican, sin detenerse a pensar si es o no garantista hacía los derechos de las personas, en este caso los grupos de atención prioritaria, como principales afectados. Es por esto que esta investigación formará parte del punto de partida por el cual debe enfocarse la garantía de los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad establecidos en el artículo 51 de la Constitución de la República del Ecuador y a su vez dentro de los procedimientos de emergencia, esto para que se establezcan medidas ejecutables y no simplemente recurrir a las contrataciones de emergencia como única opción, sino que se contemplen parámetros y situaciones mucho más amplias.
- La eficacia del Estado fue deplorable notablemente, pero la aplicación e interpretación de la normativa debe ser la base por la cual se realice el estudio de todos y cada uno de los procedimientos, ya que de aquí parte algo fundamental, que

es el acceso a una contratación pública eficiente y más no que se trate de una contratación a medias, porque tal como se evidenció no todos podían acceder a aquellos suministros otorgados para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, es por esto que no se trata de hacer reformas o cambios, o a su vez que el Estado tome medidas como las de generar un fondo de contingencia para futuras situaciones emergencia, esto con el fin de no solo esperar que otros Estados u organizaciones sino que se pueda subsanar desde dentro, ya se trata de prevenir y anticipar las catástrofes, planificando e inmiscuirse mucho más dentro de lo que respecta tanto a los procedimientos de emergencia, como a la contratación pública que garantice siempre los derechos y no sea solo una medida paliativa que a la larga perjudica más de lo que trata subsanar.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcívar, N. (2020). *El sistema penitenciario ecuatoriano y la vulneración del derecho a la inviolabilidad de la vida en las personas privadas de libertad*. Ambato.
- ALVARADO ACOSTA, G. E., & ORTEGA NIETO, M. A. (2020). *Ineficacia del servicio nacional de contratación pública (SERCOP) en los contratos de insumos médicos durante la emergencia sanitaria en Ecuador*. Guayaquil.
- Arreaga, C. E. (2022). *Las políticas penitenciarias en el Ecuador, los amotinamientos carcelarios y los derechos y garantías de los PPL*.
- Bajaña Oñate, K. L., & Fajardo Vaca, L. M. (2019). La contratación pública como herramienta de desarrollo económico en el Ecuador . *Revista Mapa*, 126-144.
- Baldeón, I. M. (2020). *Los “sobrepuestos” en contratación pública y el COVID-19: Más allá de lo evidente*. . Quito: Grupo CEAS.
- Bolaños, P. M. (2019). *Eficacia del régimen general de rehabilitación social en el eje laboral, aplicado a las personas privadas de libertad en la ciudad de Ibarra en el año 2017*. Ibarra.
- Borja, L. (2019). *Derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad, en el Centro de Rehabilitación Social de la región centro norte – Cotopaxi*. Quito.
- Burneo, J. (2017). *Privatización de los centros de rehabilitación social en el Ecuador para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas privadas de libertad*. Loja.
- Cañar, L. M. (2013). *Necesidad de regular en las contrataciones de emergencia, realizadas por instituciones y empresas públicas, las especificaciones de los procedimientos a seguirse de acuerdo a cada particularidad*. Loja.

- Castro, Á. D., & Marzo, Á. (2 de julio de 2015). *El Economista*. Obtenido de El Economista: <http://blogs.economista.net/competencia/2015/07/la-competencia-y-las-compras-publicas/>
- Charcopa, C. E. (2016). *Falta de una reglamentación especializada para contrataciones por emergencia en el Ecuador*. Quito.
- Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449.
- Cunalata, C. P. (2019). *Propuesta de mejora de los procesos internos administrativos y financieros de pre- contratación y contratación pública y su incidencia en la ejecución presupuestaria de la Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*. Quito .
- Díaz, J. F. (2018). Los procedimientos de emergencia. *Revista de Derecho FORO*, 107-111.
- Díaz, J. F. (2018). Los procedimientos de emergencia en la contratación pública. *FORO: Revista de Derecho*, 112.
- Donoso, S. (2022). *Derecho de rehabilitación frente libre albedrío de privados de libertad en cárcel de Riobamba 2021*. Ambato.
- Enríquez, D. V. (2015). *Análisis de la figura de emergencia para los procesos de contratación pública*. Quito.
- Espinoza García, M. A., Montenegro del Castillo, E. J., & Montoya Ruales, A. M. (2020). *Propuesta de modificación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incorporando el diálogo competitivo como herramienta para la Compra Pública de Innovación*. Lima.

- Fernández, J. M. (2015). *Transparencia versus corrupción en la contratación pública medidas de transparencia en todas las fases de la contratación pública como antídoto contra la corrupción*. León .
- Gamboa, F. M. (2015). *La Vulneración de Derechos a las personas privadas de libertad y su incidencia en la rehabilitación social en el Ecuador*. Ambato.
- Gutiérrez Vanegas, S., & Rivera Ortiz, O. M. (2021). *La incidencia del estado de cosas inconstitucional frente al hacinamiento carcelario en América Latina: la crisis humanitaria del siglo XXI*. Cali.
- Hernández, L. (2020). *Humanización del tratamiento punitivo a través de la justicia restaurativa*.
- López Jácome , N., & Rivas Ordoñez , L. (2010). *Interrogantes y Respuestas sobre la Nueva Ley de Contratación Pública*. Quito .
- López, E. X. (2020). *El peculado en contratación pública durante el estado de emergencia y las consecuencias jurídico-penales recaídas en servidores públicos de Chimborazo*. Chimborazo.
- LOSNCP, L. O. (2021). Procedimientos Especiales. En L. O. LOSNCP, *LOSNCP, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública* (págs. 27-30). Quito: Registro Oficial.
- Ministerio de Salud Pública . (2021). *Plan Nacional de Vacunación e Inmunización contra el COVID – 19 “PLAN VACUNARSE”*. Quito.
- Núñez, R. A. (2015). *La Contratación Pública en Situaciones de Emergencia en el Ecuador*. Quito .
- OMS, O. M. (2020). *La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia*. Ginebra.

- Pinzón Espitia, O. L., & Meza Velandia, S. P. (2018). Prestación de Servicios de Salud de las Personas Privadas de la Libertad. *iMedPub Journals*, 1-5.
- Planificación, S. N. (2021). *Plan de Creación de Oportunidades 2021-*. Quito.
- Purcachi, C. (2022). *La transformación legal para el mejoramiento de la crisis carcelaria en Ecuador*. Obtenido de <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/12995>
- Quinga, M. (2021). *Actividades laborales remuneradas para disminuir extorsión desde los centros de rehabilitación social, Santo Domingo 2019*.
- Quishpe, K. M. (2020). *Análisis del proceso de contratación pública por la emergencia en la pandemia COVID 2019*. Otavalo.
- Reyes, D. (2019). *El hacinamiento carcelario y el derecho al buen vivir*. Ambato.
- Rodriguez, W. (2021). *Vulneración del derecho a la dignidad humana por hacinamiento en el centro de rehabilitación social de varones de Esmeraldas*. Santo Domingo.
- Roha, M. (25 de Abril de 2022). *Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos*. Obtenido de Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos: <https://www.cdh.org.ec/testimonios/543-diabeticos-sin-alimentos-ni-medicina-en-prision.html>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2020). *Alimentación para Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores CUP: 55780000.0000.386025*. Quito.
- SNAI. (2019). *Transformación del sistema de rehabilitación social a nivel nacional*. Quito.
- Torres, G. (2019). *“el hacinamiento como causa de violación de derechos humanos a las personas privadas de libertad del cantón Ibarra*. Ibarra.

Vergara, A. (2016). Tribunal de contratación pública: bases institucionales. *Revista de Derecho Valparaiso*, 347-378.

Villacís Escaleras, A. C., & García Ayllon, S. A. (2021). *El procedimiento de contratación pública en situación de emergencia en el Ecuador: ¿celeridad contra transparencia?* Guayaquil .gg

10. ANEXOS

Cuestionario de Entrevistas

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

SEDE-IBARRA

“Los procedimientos de emergencia para la adquisición de obras, bienes y servicios para atender las necesidades del centro de rehabilitación social de Ibarra entre 2019-2021”

Entrevista dirigida al Dr. Jaime Yacelga Tito ex director del Centro de Rehabilitación social del Cantón Ibarra.

Cuestionario:

Pregunta 1: ¿Cómo cataloga la administración de los recursos dentro del periodo 2019-2021, dentro del contexto de la Crisis Sanitaria por COVID-19?

Pregunta 2: ¿A qué obras, bienes o servicios se dio prioridad con respecto al contexto planteado?

Pregunta 3: ¿Cómo cree que ha cumplido sus funciones dentro del cargo de directora en relación de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad?

Pregunta 4: ¿Conoce usted si la contratación pública dentro del centro de rehabilitación social adquirió suministros para el control de las personas privadas de libertad? ¿Cuáles fueron? ¿Subsanaron la demanda de dichos suministros?

Pregunta 5: Dentro de su conocimiento puede expresar ¿Cuáles son los procedimientos de emergencia?

Pregunta 6: Según su criterio ¿Hubiera implementado de forma diferente los recursos económicos dentro de la crisis Sanitaria por COVID-19 en el periodo 2019-2021?

Pregunta 7: ¿Cómo afectó las reformas presupuestarias del Estado a este establecimiento penitenciario?

Pregunta 8: ¿Cómo cree usted que la construcción de un nuevo centro de rehabilitación

social en la ciudad de Ibarra subsanaría la crisis por hacinamiento?

Pregunta 9: ¿Para usted fue eficaz la participación del Estado, la contratación pública y los diversos medios para garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad?

Pregunta 10: ¿Cuáles considera que fueron las secuelas más peligrosas o graves que dejó la crisis sanitaria por COVID-19 dentro del contexto de derechos humanos.

Cuestionario de Encuesta

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

SEDE-IBARRA

“Los procedimientos de emergencia para la adquisición de obras, bienes y servicios para atender las necesidades del centro de rehabilitación social de Ibarra entre 2019-2021”

Encuesta dirigida a las personas privadas con una pena mayor a 3 años del Centro de Rehabilitación social del Cantón Ibarra.

Cuestionario:

Pregunta 1: ¿Se garantizó el acceso inmediato a la salud dentro del contexto de la pandemia por COVID-19 en este centro de rehabilitación social?

- SI
- NO

Pregunta 2: El acceso a un médico e insumos médicos en tiempos de COVID-19 fue:

- MUY BUENA
- BUENA
- REGULAR
- MALA
- MUY MALA

Pregunta 3: ¿La administración de este centro de rehabilitación social dentro de la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19 garantizó su derecho a la salud y a una reinserción eficaz?

- SI
- NO

Pregunta 4: ¿Se proporcionaron pruebas COVID-19 oportunamente?

- SI
- NO

Pregunta 5: Usted como privado de libertad ¿Considera que el acceso a la salud es la adecuada para tantas personas?

- SI
- NO

Pregunta 6: ¿Usted resultó contagiado por el virus de COVID-19?

- SI
- NO

Pregunta 7: ¿Los procedimientos realizados por la administración solucionaron en determinada medida la situación de emergencia?

- EFECTIVAMENTE
- CASI SIEMPRE
- CASI NUNCA
- NUNCA

Pregunta 8: ¿Los servicios otorgados dentro de la pandemia por COVID-19 cumplieron con el objetivo de garantizar la protección del derecho a la vida?

- SI
- NO

Pregunta 9: ¿Cree usted que el Estado los dejó en una situación de vulneración dentro del contexto de la pandemia por Covid-19?

- SI
- NO

Pregunta 10: ¿Cuáles son las principales causas de vulneración de derechos dentro de este centro de rehabilitación social?

- Falta de insumos médicos
- Carencia de profesionales
- La falta de una buena administración de recursos.
- Falta de acceso a salud, educación, y consultorías.